

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**RESOLUCIÓN NÚM. 83 , SERIE 2014-2015
APROBADO: 4 DE MAYO DE 2015
P. DE R. NUM. 79
SERIE 2014-2015**

Fecha de Presentación: 1 de mayo de 2015

RESOLUCION

PARA SOLICITAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, HONORABLE CARMEN YULÍN CRUZ SOTO QUE REALICE TODAS LAS GESTIONES NECESARIAS A FIN DE ASEGURAR QUE LOS RECURSOS DEL FONDO DE REDENCION CORRESPONDIENTES AL MUNICIPIO AUTONOMO DE SAN JUAN ESTAN DEPOSITADOS EN CUENTAS DE FIDEICOMISO SEPARADAS DE LAS CUENTAS PROPIAS DEL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO, SEGÚN DISPONE LA LEY.

POR CUANTO: El artículo 2.04 (c) de la Ley Núm. 83-1991, según enmendada y conocida como Ley de Contribución de la Propiedad de 1991, dispone que el producto de las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad autorizada por el artículo 2.02 de la ley ingresará, a su vez, a un fideicomiso establecido por el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM) con el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico (BGF), conocido como el Fondo de Redención de la Deuda Pública Municipal. Con excepción de la porción que constituya "exceso en el fondo de redención", el producto de dichas contribuciones adicionales especiales deberá permanecer en dicho Fondo y será aplicado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en primera instancia para el pago del principal y los intereses sobre las obligaciones generales existentes y futuras de los municipios, evidenciadas por

*PRM
ca.*

bonos o pagarés o a la redención previa de dichas obligaciones, incluyendo el pago de cualquier prima que se requiera para tal redención previa.

POR CUANTO: A tono con lo anterior, el Municipio Autónomo de San Juan recibe fondos productos de las contribuciones adicionales especiales sobre la propiedad que deben ser ingresados a un fideicomiso establecido para ello por el CRIM en el BGF. Estos fondos, a su vez, son recursos que deben ser utilizados para proveer servicios y atender los problemas y situaciones de la gente de San Juan.

POR CUANTO: Esta Legislatura Municipal está interesada en asegurarse que dichos fondos se encuentran separados en un fideicomiso creado para ello, y que no son utilizados para ningún otro propósito o fin por parte del BGF, ni por ninguna otra agencia o instrumentalidad del gobierno.

POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Solicitar a la alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Honorable Carmen Yulín Cruz Soto a que realice todas las gestiones necesarias a fin de asegurar que los recursos del Fondo de Redención correspondientes al Municipio Autónomo de San Juan están depositados en cuentas de fideicomiso separadas de las cuentas propias del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, según dispone la Ley Núm. 83-1991, según enmendada y conocida como "Ley de Contribución de la Propiedad de 1991".

Sección 2da.: La administración municipal, por medio de su alcaldesa, o el funcionario o funcionaria en quien esta delegue, deberá asegurarse que los fondos correspondientes al Municipio se encuentran en un fideicomiso a ser utilizados para proveer servicios y atender los problemas y situaciones de la gente de San Juan. Además, tomará las acciones necesarias y pertinentes para asegurar que lo anterior es tal y como la ley dispone.

Sección 3ra.: En el caso de que el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico no esté en cumplimiento con la obligación que le impone la Ley Núm. 83, antes citada,

*PMM
af.*

de mantener en un fideicomiso especial los fondos que pertenecen a la gente de San Juan, la alcaldesa deberá tomar todas las acciones necesarias que en ley procedan para asegurar el cumplimiento de la Ley Núm. 83 y proteger los recursos económicos que le pertenecen a los ciudadanos y ciudadanas de San Juan.

Sección 4ta.: La alcaldesa notificará a la Legislatura Municipal acerca del resultado de esta gestión que se hace en provecho de los ciudadanos y ciudadanas de nuestra Ciudad Patria.

Sección 5ta.: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.



Pedro Maldonado Meléndez
Presidente interino

YO, CARMEN E. ARRAIZA GONZÁLEZ, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la Sesión Ordinaria celebrada el día 1 de mayo de 2015, que consta de tres páginas, con los votos afirmativos de las/los Legisladoras/es Municipales: Carlos Ávila Pacheco, Sara de la Vega Ramos, Carlos R. Díaz Vélez, Javier Gutiérrez Aymat, Pedro Maldonado Meléndez, Claribel Martínez Marmolejos, Antonia Pons Figueroa, Iván O. Puig Oliver, Marco A. Rigau Jiménez, Aníbal Rodríguez Santos, José E. Rosario Cruz, Elba Vallés Pérez y Jimmy Zorrilla Mercado, con el voto abstenido del señor Adrián González Costa y constando haber estado debidamente excusadas las señoras Aixa Morell Perelló, Yvette del Valle Soto y Yolanda Zayas Santana.

CERTIFICO, además, que todas/os las/los Legisladoras/es Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las tres páginas de que consta la Resolución Núm. 83, Serie 2014-2015, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 4 de mayo de 2015.



Carmen E. Arraiza González
Secretaria